



JUICIO: MONTERO ROBERTO CARLOS c/ HERRERA LUIS ALBERTO s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°733/20-Juzgado del Trabajo II nom.

PLANILLA FISCAL

(Codigo Tributario Ley 5121 Texto Consolidado por Ley 8240 y Ley Impositiva 8467)

ACTOR: MONTERO ROBERTO CARLOS

Art. 41, inc. 1° Escritos de 1° instancia (43esc. x \$1.000,00):-----\$ 43.000
Art. 42, inc. 2° Actuaciones judiciales de 1° instancia (82 act. x \$700,00):-----\$ 57.400
Total planilla fiscal de la parte actora 1° Instancia: -----\$ 100.400

Corresponde a:

- Parte actora (40%) ----- \$ 40.160
- Parte demandada (60%) ----- \$ 60.240

Total planilla fiscal atribuible al actor : -----\$ 40.160

DEMANDADO: LUIS ALBERTO HERRERA

Art. 44, inc. 1°Tasa prop. de justicia (\$1.738.587,33 x 2%): -----\$ 34.772
Art. 41, inc. 1°Escritos de 1°instancia (7 esc. x \$1.000,00): -----\$ 7.000
Art. 42, inc. 2°Actuaciones judiciales de 1°instancia (31 act. x \$700,00):----- \$ 21.700
Total planilla fiscal de la parte demandada: -----\$ 63.472
Planilla fiscal 1° inst. actor a cargo del demandado -----\$ 60.240
Total Planilla fiscal a reponer por el demandado: -----**\$123.712**

Secretaría actuaria. San Miguel de Tucumán, marzo de 2026. Y presento a Despacho.

San Miguel de Tucumán, marzo de 2026.

1- Téngase presente la planilla fiscal que antecede, en su mérito, y atento a la imposición de costas, póngase a conocimiento del demandado LUIS ALBERTO HERRERA, e intímese al mismo para que en el perentorio término de **CINCO DIAS** reponga el importe de la mencionada planilla por la suma de **\$ 123.712 (PESOS CIENTO VEINTITRES MIL SETECIENTOS DOCE)**, bajo apercibimiento de comunicar su incumplimiento ante la Dirección General de Rentas de la Provincia a los fines de su ejecución.

2- atento a lo normado por el inciso 3 del art. 329 de la ley 5.121, téngase presente que la parte obrera se encuentra exenta del pago de derechos fiscales.-
PLN-733/20 **FIRMADO DIGITALMENTE**

Certificado Digital:
CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796, Fecha:02/03/2026;
La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>